

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PAMPLONA**

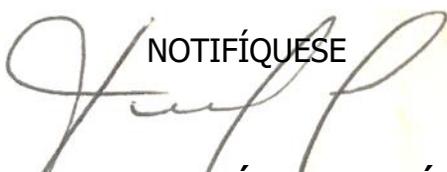
Pamplona, once de marzo de dos mil veintidós

Radicado: 545183184001-2021-0004-00  
Demandante: NICOLL SOFIA CASTRO BOHADA representada por AURA CECILIA BOHADA GARAY  
Demandado: ALEXIS CASTRO FERNANDEZ  
Proceso: FIJACION DE ALIMENTOS

En atención a la anterior solicitud del apoderado para el embargo de la cuota alimentaria que corresponde al demandado, se le hace ver su improcedencia toda vez que no está constituido en mora. No obstante, se procederá a requerir al demandado para que realice la consignación de la cuota alimentaria en a fechas pactadas en audiencia, advirtiéndole que de presentarse mora en el pago de la misma se procederá a decretar el embargo. Líbrese el oficio pertinente, adjuntando copia de la petición de la parte actora.

Por lo demás respecto a las cuotas mensuales y días de la mora en el pago de la cuota alimentaria estese a lo dispuesto en providencia del 24 de diciembre de 2021.

La Jueza,

NOTIFÍQUESE  
  
**LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ**